



**VISTO:**

La necesidad de adecuar la Ordenanza que establece el otorgamiento de becas a los estudiantes de Nivel Superior No Universitario y Universitario en función de la realidad socioeducativa del distrito; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Educación Superior No Universitaria y Universitaria tiene como función esencial la formación del individuo para el desarrollo profesional, personal y la inserción en el mundo del trabajo.

Que el análisis de diversas variables que acompañan el plan de desarrollo estratégico de la región, intenta promover una oferta educativa que respondan a las necesidades de la sociedad que la sostiene y en términos de mejor y mayor empleabilidad.

Que es necesario asegurar y garantizar la igualdad de oportunidades, acceso, permanencia, reinserción y egreso de las carreras de grado.

Que resulta necesario atender a situaciones de ayuda económica para la continuación de estudios superiores estableciendo normas claras sobre la implementación de dicha ayuda.

Que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de febrero de 2024.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su intervención de ley.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 6528**

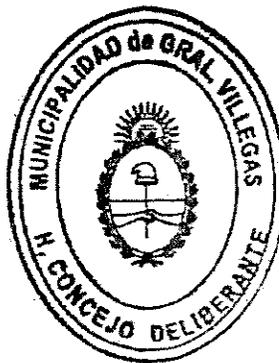
**ARTÍCULO 1°:** Deróguese la Ordenanza 6350 en su Anexo I.

**ARTÍCULO 2°:** Apruébese la presente reglamentación para el otorgamiento de becas a estudiantes de nivel superior no universitario y universitario a partir del mes de febrero del año 2024 que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIÚN DIAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

  
GUSTAVO M. SANTILLAN  
Secretario H.C.D.



  
CLAUDIA G. ESAIN  
Presidente H.C.D.



**Anexo I – ORDENANZA 6528**

**PRIMERO: ACERCA DE LOS REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LA BECA.**

Serán requisitos para solicitar la beca:

- a) Tener 8 (ocho) puntos de promedio general en el Nivel Secundario;
- b) Estar con título o en trámite;
- c) Tener su grupo familiar con residencia en el Distrito de General Villegas;
- d) Contar con ingresos personales y/o del grupo familiar no superiores a 3 (tres) salarios mínimos, vitales y móviles;
- e) Ingresar a cursar una primera formación de grado y pregrado. (No se otorgarán becas para segundas o terceras carreras o posgrados).
- f) Tener al menos el 70 % de la cursada aprobada del año previo a la solicitud de la beca, para el caso de los estudiantes que se encuentran estudiando una carrera de grado y pregrado y nunca la hayan solicitado.

**SEGUNDO: ACERCA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA**

La solicitud de becas se realizará en el Centro de Educación Abierta Municipal de General Villegas para lo cual el/la aspirante deberá presentar:

- a) Ficha de solicitud de inscripción debidamente completada;
- b) Fotocopia legalizada del título de Nivel Secundario (o en su defecto constancia de título en trámite) donde conste un promedio general de 8 (ocho) puntos;
- c) Copia legalizada del analítico de la universidad, del último año de cursada;
- d) Fotocopia del talón de inscripción de la carrera que se desea cursar;
- e) Declaración Jurada de padres o tutores del alumno, según corresponda sobre ingresos mensuales percibidos y/o fotocopias de recibos oficiales de sueldos, siempre que el aspirante sea menor de edad;
- f) Declaración Jurada de aceptación de las condiciones establecidas en la presente reglamentación efectuada por el titular de la Responsabilidad Parental.
- g) Toda otra información complementaria que pueda ser requerida a los fines del otorgamiento de la beca solicitada.

**TERCERO: ACERCA DE LOS REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO.**

Las becas serán renovadas en forma semestral siempre y cuando el becario reúna las siguientes condiciones:

- a) Estar cursando el 100% de las asignaturas del año o todas las asignaturas posibles (2/3) según la situación académica del estudiante teniendo en cuenta el carácter de la cursada (regular con examen final –regular por promoción y las correspondientes correlatividades);
- b) Presentar constancia de aprobación de los parciales correspondientes.

**CUARTO: ACERCA DE LOS REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN ANUAL DE LA BECA.**

Las becas serán renovadas en forma anual siempre y cuando el becario reúna las siguientes condiciones:

- a) Haber acreditado el 100% de las asignaturas del año anterior o todas las asignaturas posibles (2/3 mínimo) según la situación académica que presentó el estudiante teniendo en cuenta el carácter de la cursada (regular con examen final –regular por promoción y las correspondientes correlatividades)
- b) Haber aprobado el examen final de al menos el 50 % de las asignaturas cursadas el año anterior en el turno de examen de diciembre del mismo año de la cursada y/o en los turnos de febrero –marzo del año siguiente.



**QUINTO: ACERCA DE LA CANCELACIÓN DEL BENEFICIO DE LA BECA.**

- a) Abandono de los estudios;
- b) Incumplimiento de los requisitos de los ARTÍCULOS TERCERO Y/O CUARTO
- c) Comprobación de residencia del grupo familiar fuera del Distrito de General Villegas;
- d) Falseamiento o adulteración de datos de la documentación requerida la cual posee carácter de Declaración Jurada;

**SEXTO: ACERCA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORARIA DE LA BECA.**

- a) El beneficiario de la beca podrá solicitar la suspensión temporaria de la misma bajo circunstancias especiales.

**SÉPTIMO: ACERCA DE LA DURACIÓN DE LA BECA.**

- a) Se otorgará la beca por el tiempo establecido en el Plan de estudios de la Carrera.
- b) En caso de necesidad y de estar ésta debidamente justificada se extenderá el beneficio de la beca por un año calendario más.

**OCTAVO: ACERCA DE LA CURSADA EN INSTITUCIONES PARA LAS CUALES SE OTORGARÁN LAS BECAS.**

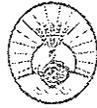
- a) El régimen de becas se aplicará para quienes realicen sus estudios de Nivel Superior terciario y/o universitario en Instituciones Oficiales reconocidas.

**NOVENO: ACERCA DEL MONTO DE LAS BECAS**

- a) El monto de la beca será dispuesto por el P.E. y se actualizará anualmente considerando el presupuesto vigente para dicho período.
- b) Aquel estudiante que presente un promedio de 7 al culminar el ciclo lectivo y haya rendido todos los finales correspondientes a dicho período, podrá ser beneficiario de un valor del 25% más de la beca de base.

**DECIMO: ACERCA DEL ORGANISMO DE APLICACIÓN**

Las becas serán gestionadas, otorgadas y controladas desde el Centro de Educación Abierta Municipal (CEAM).

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3667/24.

La Ordenanza N° 6528, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de marzo de 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

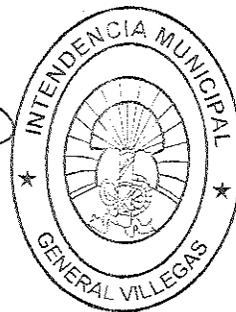
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS****DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6528, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Cultura y Educación, C.E.A.M. y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 5 de abril de 2024

Dr. CÉSAR ANIBAL LEIVA  
Secretario de Jefatura  
de Gabinete Municipal



Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE  
INTENDENTE MUNICIPAL

**REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 578**